

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7076 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica la adenda de prórroga y modificación al convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad.

Vista la adenda de prórroga y modificación al convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, con fecha 5 de Noviembre de 2021, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 22 de julio de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Adenda de prórroga y modificación al convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad, cuyo texto es el siguiente:

“Adenda de prórroga y modificación al convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el intercambio de datos a efectos de la gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad

En Murcia, a 5 de noviembre de 2021.

Reunidos

De una parte, D. Luis Álvarez-Ossorio Álvarez, Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A (ENESA) y Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 91/2020 de 17 de enero por el que se dispone su nombramiento, y actuando en representación del citado Organismo conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 10.6 del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 36/2019, de 31 de julio por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 22 de julio de 2021.

Una y otra parte convenientes se reconocen respectivamente, competencia y capacidad para dar firma al presente documento y, en su virtud,

Exponen

Primero. Que con fecha 17 de noviembre de 2017 se suscribió un convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyo objeto es el intercambio de datos a efectos del control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad autónoma.

Segundo.- Que de conformidad con la cláusula quinta del convenio los efectos de este tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo unánime de ambas partes, por otro periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa en contrario de alguna de las partes presentada con un mes de antelación.

Tercera.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del citado convenio, se prevé que éste podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de este.

Cuarta.- Que se pretende también modificar el nombre del Ministerio y la denominación del título competencial de los órganos firmantes del convenio para adaptarlo a la actual denominación oficial, así como actualizar las referencias a la normativa contenida en el clausulado del mismo en, aquellos casos en que hubiera sido derogada por otra nueva.

De la misma forma, se pone de manifiesto la necesidad de introducir una nueva cláusula relativa a la protección de datos.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga y modificación del convenio firmado el 17 de noviembre de 2017 que se registrará por las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto de la adenda.

Esta adenda tiene por objeto, de un lado, recoger el acuerdo de las partes de prórroga expresa de la vigencia del Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el intercambio de datos a efectos del control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de su comunidad autónoma, teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos en la colaboración realizada, y, de otro lado, la actualización de diversos aspectos del convenio.

Segunda. Prórroga del convenio.

Mediante la presente adenda, las partes acuerdan la prórroga expresa de la vigencia del convenio por un periodo adicional de cuatro años, desde la fecha de finalización del periodo inicial de duración del convenio de cuatro años y una vez que la adenda sea eficaz.

Tercera. Actualización de la normativa referenciada.

Las referencias hechas al Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales deberán entenderse hechas al Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y al Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, respectivamente.

Cuarta. Actualización de denominación.

Todas las referencias al «Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente» deberán entenderse como «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

Todas las referencias al «Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente» deberán entenderse como «Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación».

Quinta. Introducción de una nueva cláusula de protección de datos.

Se añade una nueva cláusula Novena al Convenio de fecha 17 de noviembre de 2017, cuya redacción es la siguiente:

«En virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre de Seguros Agrarios Combinados, la labor de recopilación de datos personales de los interesados por parte de ENESA a efectos del control de subvenciones y del uso de sus competencias está debidamente justificada en la consecución del interés público, por lo que no se requiere autorización expresa de dichos interesados para el intercambio de información entre ENESA y la Comunidad Autónoma.

Tanto ENESA como la Comunidad Autónoma serán responsables de la gestión de los datos personales que ambas instituciones se cedan para los propósitos del control de subvenciones, comprometiéndose a utilizar dichos datos únicamente para la realización de este proceso de control».

Sexta. Actualización del Anexo I.

Con objeto de detallar con mayor precisión la información a remitir, se actualiza el Anexo I al Convenio denominado "Formato de intercambio de información ENESA-COMUNIDAD AUTÓNOMA"

Séptima. Eficacia.

La presente adenda surtirá efectos una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma la presente adenda, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A (ENESA) y Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, D. Luis Álvarez-Ossorio Álvarez.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, N Consejero D. Antonio Luengo Zapata".

Murcia, a 8 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.



ANEXO I

FORMATO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENESA – COMUNIDAD AUTÓNOMA

ÍNDICE

1. OBJETO ... -
2. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN A ENVIAR ... -
3. COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE DEBE ENVIAR LA INFORMACIÓN ...-
4. ALTA DE DATOS ... -
 - 4.1 Nomenclatura de los ficheros CSA ... -
 - 4.2 Motivos generales de rechazo de los ficheros ... -
 - 4.3 Motivos generales de rechazo de los registros ... -
5. SUSTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN ... -
6. ANEXO I: CRITERIOS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CAMPOS DE TIPOS DE SUBVENCIÓN ADICIONAL ... -

OBJETO

El objeto de este documento es describir cómo deben remitir las comunidades autónomas (en adelante CCAA) la información de los beneficiarios, relativa al derecho que tienen a percibir la subvención adicional por características del asegurado o del aseguramiento y la subvención adicional por prácticas de reducción del riesgo y condiciones productivas.

En el presente documento, se explican los distintos tipos de registro definidos en el documento SGSSA_DR_CSA_1xx (en su última versión).

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN A ENVIAR

Según establece el apartado decimoctavo, de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el cuadragésimo segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados, *en Coordinación con las comunidades autónomas en materia de seguros agrarios: Se intensificará la cooperación y colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, con las consejerías y departamentos de agricultura de las comunidades autónomas en lo que se refiere al funcionamiento de las comisiones territoriales de seguros agrarios, a las dotaciones y criterios de asignación de subvenciones y demás cuestiones relacionadas con el desarrollo de las tareas previstas en el presente Plan, lo que se llevará a cabo en el seno de la Comisión de coordinación con las comunidades autónomas para los seguros agrarios.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, ENESA ha celebrado convenios de colaboración con las CCAA para el intercambio de datos a efectos de gestión y control de subvenciones a los seguros agrarios de los beneficiarios de cada CCAA.

Por todo ello, las CCAA, se comprometen a enviar a ENESA un fichero con todos aquellos beneficiarios que tienen derecho a percibir las subvenciones adicionales.

El fichero mediante el que se remite dicha información debe enviarse con el formato descrito en el documento SGSSA_DR_CSA_1XX, en su última versión.

La información a enviar está formada por:

- **Ejercicio:** Año en el que se envía la información.
- **CA:** Comunidad Autónoma que remite la información.
- **Letra del CIF:** Letra del CIF del beneficiario.
- **Número de CIF/NIF:** Número del CIF/NIF del beneficiario.
- **Letra del NIF:** Letra del NIF del beneficiario.
- **Agricultor/Ganadero Profesional:** Derecho a percibir subvención adicional por ser Agricultor/ Ganadero Profesional, para aquellas CCAA que disponen de dicha información.
- **Explotación Prioritaria:** Derecho a percibir subvención adicional por ser Titular de una Explotación calificada como Prioritaria.
- **Organización de Productores:** Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una organización o agrupación de productores.
- **Joven Agricultor/Ganadero:** Derecho a percibir subvención adicional por ser joven Agricultor/Ganadero y haber recibido el pago para los jóvenes agricultores.

- **ADSG:** Derecho a percibir subvención adicional por tener explotaciones ganaderas integradas en una agrupación de defensa sanitaria ganadera, (ADSG), para aquellas CCAA que disponen de dicha información.
- **ATRIAS/ADV/ASV/ATESVE:** Derecho a percibir subvención adicional por pertenecer a una estructura de asesoramiento establecida para la defensa de sanidad vegetal, como ATRIA, ADV, ASV, ATESVE.
- **Agricultura Ecológica:** Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas agrícolas de producción ecológica.
- **Ganadería Ecológica:** Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas ganaderas de producción ecológica.

Los criterios para la cumplimentación de los campos están definidos en el **Anexo I** del presente documento.

COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE DEBE ENVIAR LA INFORMACIÓN

Cada CA deberá remitir a ENESA los datos relativos a **los beneficiarios que tienen derecho a percibir las subvenciones adicionales**, según los datos de los que dispongan en su base de datos.

ALTA DE DATOS

La información correspondiente de los beneficiarios con derecho a percibir las subvenciones adicionales (o la negación del derecho, en su caso), se enviará a ENESA.

Nomenclatura de los ficheros CSA

Los ficheros para el alta de los datos del Control de Subvenciones Adicionales deben tener un nombre ajustado al siguiente formato:

CSA_EEEE_CA_DDMMYYYY_NN.TXT (en mayúsculas).

Dónde:

CSA: Identificativo de fichero de datos para el Control de Subvenciones Adicionales.

EEEE: Ejercicio o año en el que se envía la información.

CA: Código de la comunidad autónoma que remite la información.

DDMMYYYY: Fecha de generación del fichero (2 dígitos del día, 2 del mes y 4 del año) rellenos a ceros por la izquierda.

NN: Número secuencial de 2 posiciones numéricas, relleno con ceros por la izquierda. Cada envío se incrementará en 1, secuencialmente para todos los envíos realizados, es decir, dentro de cada día, puede haber de 1 a 99 ficheros enviados de tipo **CSA**.

TXT: Extensión del fichero de datos.

Se trata de ficheros planos de texto con formato de campos de longitud fija. El formato de dichos ficheros se encuentra descrito en el documento SGSSA_DR_CSA_1xx (en su última versión).

Motivos generales de rechazo de los ficheros

Cuando se reciba un fichero "CSA" en ENESA, se procederá a realizar una serie de comprobaciones. Si en alguna de estas comprobaciones aparece alguno de estos errores, el fichero NO SE PROCESA.

Los errores que impiden el procesamiento de un fichero son:

- **Error 100:** Ejercicio del nombre del fichero incorrecta
- **Error 101:** Longitud del nombre del fichero incorrecta
- **Error 102:** C.A. del nombre del fichero incorrecta
- **Error 103:** Fecha del nombre del fichero incorrecta
- **Error 104:** Extensión del nombre del fichero incorrecta

- **Error 105:** Tipo de registro erróneo o incompatible con el tipo de fichero
- **Error 106:** Longitud de registro incorrecta
- **Error 107:** Formato de registro incorrecto
- **Error 108:** Fichero vacío o con formato no reconocido o ilegible
- **Error 109:** El código de la comunidad autónoma indicada en el registro es incorrecta
- **Error 110:** Número secuencial del nombre del fichero incorrecto

Motivos generales de rechazo de los registros

Si no se detecta ninguno de los errores mencionados en el apartado anterior, se comienza a procesar el fichero remitido. Durante el procesado del fichero, se realizan una serie de comprobaciones a los registros incluidos en el fichero.

Las comprobaciones que se realizan son las siguientes:

- **Error 120:** Campo obligatorio definido como no nulo en el diseño de registro sin datos
- **Error 121:** Registros duplicados en el fichero
- **Error 122:** CIF/NIF erróneo
- **Error 123:** El dato del ejercicio del fichero no coincide con el dato de ejercicio del registro

Si un registro presenta algún error descrito en este epígrafe, no se procesa ningún registro del beneficiario (CIF/NIF) involucrado.

SUSTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las CCAA pueden enviar a ENESA varios ficheros, llevándose a cabo una carga de datos de tipo “total”, es decir, si una misma comunidad envía varios ficheros en el mismo ejercicio, la información enviada del último fichero sustituye a la que ya existía, por lo que, si el envío tiene como objeto hacer alguna modificación sobre los datos de algún beneficiario, debería enviar de nuevo todos los beneficiarios, ya que, de otra manera el resto de información se perdería.

Por lo tanto, la información del último fichero cargado en el sistema será la que prevalezca.

Dentro del mismo fichero, se considerará que la información referente a los beneficiarios que tienen derecho a percibir una o más subvenciones adicionales está duplicada y aparecerá el error 125 de rechazo de registros, cuando coincidan los siguientes datos:

- Comunidad autónoma
- Ejercicio
- Beneficiario

ANEXO I: Criterios de cumplimentación de los campos de tipos de subvención adicional.

Cada campo se rellenará exclusivamente con “S” (**SI cumple**) o “N” (**-NO cumple**). Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CAMPO	CRITERIO	RESULTADO
Agricultor/Ganadero Profesional (AP)	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Explotación Prioritaria (EP)	La fecha de calificación como EP es anterior a la fecha del cruce, sin fecha de baja.	S
	La fecha de calificación como EP es anterior a la fecha del cruce, pero con fecha de baja.	N
	No hay fecha de calificación como EP anterior a la fecha del cruce.	N
Organización de Productores (OP)	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Joven Agricultor/Ganadero	La fecha de la Resolución de primera instalación es anterior a la fecha del cruce (últimos 5 años)	S
	No hay fecha de Resolución de primera instalación anterior a la fecha del cruce.	N
ADSG	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce, según código de explotación y especie.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
ATRIAS/ADV/ASV/ATESVE	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Agricultura Ecológica	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N
Ganadería Ecológica	Se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	S
	No se dispone de datos de cumplimiento en la fecha del cruce.	N

CONTROL DE SUBVENCIONES ADICIONALES

DISEÑO DE REGISTRO

Descripción	Campo	Posición			Long.	Tipo	Definición	Formato	Rango	Nulo
Identificación de registro										
Tipo de registro	1	1	-	3	3	AN	Referencia al tipo de información	FA1	CSA	N
Ejercicio	2	4	-	7	4	N	Ejercicio comunicado	FN		N
CA	3	8		9	2	N	Código de la Comunidad Autónoma	FN		N
Letra del CIF	4	10	-	10	1	AN	Letra CIF del interesado	FA2		N
Número de CIF/DNI	5	11	-	18	8	AN	Nº DNI/CIF del interesado	FA2		N
Letra del NIF	6	19	-	19	1	AN	Letra NIF del interesado	FA1		N
Subvención adicional según características del asegurado o utilización de técnicas de condiciones productivas *										
Agricultor/Ganadero Profesional	7	20	-	20	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser Agricultor/Ganadero Profesional	FA1	S,N	S
Explotación Prioritaria	8	21	-	21	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser Titular de una Explotación Prioritaria	FA1	S,N	S
Organización de Productores	9	22	-	22	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una organización o agrupación de productores	FA1	S,N	S
Joven Agricultor/Ganadero	10	23	-	23	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser Joven Agricultor/Ganadero	FA1	S,N	S
ADSG	11	24	-	24	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una ADSG	FA1	S,N	S
ATRIAS/ADV/ASV/ATESVE	12	25	-	25	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por ser socio de una ATRIA, ADV, ASV	FA1	S,N	S
Agricultura Ecológica	13	26	-	26	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas de producción ecológica en Agricultura	FA1	S,N	S
Ganadería Ecológica	14	27	-	27	1	AN	Derecho a percibir subvención adicional por utilizar técnicas de producción ecológica en Ganadería	FA1	S,N	S

*El derecho a percibir la subvención adicional se cumplimenta con S/N . Si no se conoce o no aplica se rellenará en blanco.



NOMENCLATURA DEL FICHERO DE INTERCAMBIO

CSA_EEEE_CA_DDMMYYYY_NN.TXT

CSA: Control de Subvenciones Adicionales

EEEE: Ejercicio

CA: Código de la C.A.

DDMMYYYY: Fecha de generación del fichero en formato día, mes, año,

NN: Secuencial dentro de la generación. Los ficheros se generan con un número máximo de beneficiarios. Si para una C.A. hay más beneficiarios que dicho número máximo, se generan varios ficheros.

RELACIÓN DE REGISTROS CON DERECHO A PERCIBIR SUBVENCIÓN ADICIONAL

Este fichero incluye todos los DNIs que estén registrados en la C.A. con derecho a percibir una o más subvenciones adicionales. Los ficheros son generados por C.A., incluyéndose en el mismo todos los DNIs que pertenecen, como titular y/o como propietario de una explotación, a dicha C.A.

EXPLICACIÓN DE LOS TIPOS DE CAMPOS DEL FICHERO DE INTERCAMBIO

FA1	Campo alfanumérico, ajustado a la izquierda y completando con blancos a la derecha si fuese necesario. Si no existiera se cumplimentará en blanco
FA2	Campo alfanumérico, ajustado a la derecha y completando con ceros a la izquierda si fuese necesario.
FN	Campo numérico, ajustado a la derecha y completando con ceros a la izquierda si fuese necesario.

CUMPLIMENTACION DE LOS CAMPOS CIF/DNI/NIF

Los campos CIF, DNI, NIF se cumplimentarán de acuerdo a las especificaciones que se indican a continuación:

Caso de personas físicas

CIF Se rellenará con ceros
DNI Parte numérica, ajustado a la derecha y completado con ceros a la izda.
NIF Letra de verificación del DNI

Caso de personas jurídicas y entidades

CIF Letra de verificación del CIF
DNI De la posición 1ª a la 7ª número ajustado a la derecha y completado a ceros a la izquierda y la posición 8ª dígito de control que puede ser letra o número
NIF Se rellenará con blanco

Otros casos (Extranjeros)

CIF Se rellenará con el carácter 'X', 'M' o "Y"
DNI De la posición 1ª a la 7ª número ajustado a la derecha y completado a ceros a la izquierda y la posición 8ª carácter de control (letra mayúscula)
NIF Se rellenará con blanco